

SELLO QVARTO, VNO VARTI
CLO, ANOS DE MIL SETECIEN
TO Y TREINTA Y VNO, TREIN
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO.

2. a Veinte y nueve de dicho mes y año Yo el ss. ^{no} hize
dar otro Pregon Como Los antecedentes y no hubo Postor
así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

3. En esta fe a treinta de dicho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Pregon Como Los antecedentes y no hubo Postor alguno así lo
Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

4. En esta fe a treinta y uno de dicho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Como Los antecedentes y no hubo postor alguno así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

5. En esta fe a diez y nueve de dho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Pregon Como Los antecedentes y no hubo postor así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

6. En esta fe a veinte de dho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Pregon Como Los antecedentes y no hubo postor así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

7. En esta fe a veinte y uno de dho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Pregon Como Los antecedentes y no hubo postor así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

8. En esta fe a veinte y dos de dho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Pregon Como Los antecedentes y no hubo postor así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero

9. En esta fe a veinte y tres de dho mes y año Yo el ss. ^{no} hize dar otro
Pregon Como Los antecedentes y no hubo postor así lo Certifico ^{no} Los dnos = Guerrero



Nise dar otro Pregon Como Los antecedentes
y no hubo Pregon asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

10

En 5^{ta} fe a Veinte y seis de ho mes y año Yo el
ss. nise dar otro Pregon Como Los dho y no hubo
Pregon asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

11.

En 5^{ta} fe En V^{ta} y siete de ho mes y año yo el ss. no
nise dar otro Como Los antecedentes y no hubo Pregon
asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

12.

En 5^{ta} fe En V^{ta} y ocho de ho mes y año Yo el ss. nise
dar otro Pregon Como Los dho y no parecio Pregon
aluno asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

13.

En 5^{ta} fe En V^{ta} y nueve de ho mes y año yo el
ss. nise dar otro Pregon Como Los dho y no hubo
ningun Pregon asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

14.

En 5^{ta} fe a treinta de ho mes y año yo el ss. nise boluer
apre conar La dha casa y mas bienes muebles y Chayef
no hubo Pregon asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

15

En 5^{ta} fe a dos de Mayo de ho año Yo el ss. nise dar
otro Pregon Como Los dho y no hubo Pregon asi Lo
Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

16

En 5^{ta} fe a quatro de Mayo de ho mes y año Yo el ss. nise
dar otro Pregon Como Los dho y no hubo Pregon asi Lo Zertifico
tñ Los dho =
Guerrero

17

En cinco de ho mes y año yo el ss. nise dar otro Como Los
anteriores no hubo Pregon asi Lo Zertifico tñ Los dho =
Guerrero

18.

En seis de ho mes y año Yo el ss. nise dar otro Pregon Como

SELLO QVARTO, V. QVARTO.
ILEO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y VNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y TREINTA Y QVATRO.

Los de uso y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue en siete d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro Pregon Como Los de uso y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a nueve d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro Pregon Como Los antecedentes y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a diez d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro Pregon Como Los de arriba y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a once d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro Pregon Como Los antecedentes y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a doce d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro Como Los de arriba y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a trece d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro en la misma con for midad que los antecedentes y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a catorce d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro Pregon Como Los antecedentes y no hubo p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero

En s[ec]ta fue a dieciséis d[ic]ho mes y año yo el s[ec] no hise dar otro en la misma forma q[ue] los antecedentes no parecio p[or]tor así lo Zertifico
Los d[ic]hos =

Guerrero



27.
V.3
f.202v.

En dies y siete de ho mes y año Lo el sr. no hie da otro Pe
gon Como Los antesedentes q no hubo Postor asi lo Zen
tifico tgos Los dho =

Guén

28

En 5^{ta} de ho mes y año Lo el sr. no hie da
otro Pregon Como Los dho q no hubo Postor asi lo Zen
tifico tgos Los dho =

Guén

29

En 1^{ta} de ho mes y año Lo el sr. no hie da otro Como Los dho
dho no hubo Postor asi lo Zenifico tgos Los dho =

Guén

30

En 8^{ta} de ho mes y año Lo el sr. no hie da otro Como Los dho
dho no hie da otro Pregon Como Los antesedentes q no
hubo Postor asi lo Zenifico tgos Los dho =

Guén

**SELLO TERSERO VNECERANOS
DE MIL CIENTOS Y TREINTA
Y TRES Y TREINTA Y CINCO**

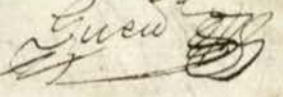


Ala de Vireya y Ordanegui parecio ante sin en deuda
forma de Decreto y dijo: q se hallan en publica subar-
gacion los bienes q quedaron por sin y muerte de D. Maria
Juana de Hospina y entre ellos una casa de sapia y logia
en la Colacion de esta cathedra la q esta abaluada en qua-
tro mil q. y desde luego hago posesion a ella en tres mil patrones
a Leonora de Senra a quien fuere legitimo dueño con calidad
de traspaso y se ade senra sin de manea se saque esta mi posesi-
on al prigon por el sumario de la ley m. lo qual.

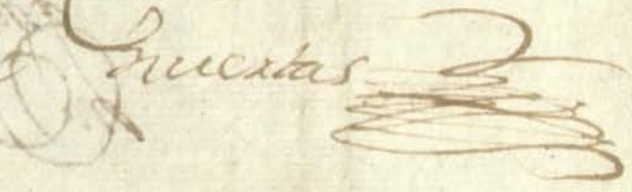
Ala pido y suplico asi prosea y mande en q se cumpla
mesa. Con Justicia X Costas.

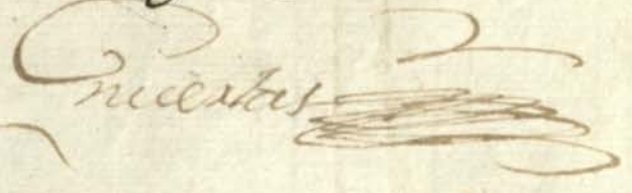
Juan de Vireya
Ordanegui




Dho Sr. D. Diego Ríos. Alcaide ordin. mag.
Antiguo Cn. fca a veinte y nueve de Julio de mill setto cientos treinta
y cinco a = 

Santa fee y leg him bre veinte de mil setto cien
tos y treinta y cinco notifique Abogado Cebulo
al R. L. Procurador fray Roque Ce Campos
y lo firmo Don fee
fray Roque de Campos  
Proc. lo.

Encho dias mes y año hize otra notificación
Como la Cebulo a Juan Martin McLoanero por
el Convento de la Comegation y lo firmo
Don fee  
Proc. lo.

Encho dias mes y año hize otra notificación a Don A
gustin Blanco por el Convento de la Santa
Clara y lo firmo Don fee
Blanco  
Proc. lo.

SELIO TERSEIRO VNEAL A NOS
DE MIL GETEGIENTOS Y TREINTA
Y TRES Y TREINTA Y OVA TRES

M. J. Caicedo Maldonado Procurador Cónsul
de esta Ciudad, ante V. M. en la mesura i forma de
dho. proceso, y digo: que ante persona ha llegado estando
pregonando, los bienes que ha daxon por fin Inmuebles de
D. Maria Luisa de la Haza; i entre ellos una hacienda
de Tragiche, con esclavos i lo demas a ella concerniente
i desde luego hago por esta a ella en cantidad de mill
setecientos p. q. se le da a quien se declarare
pertenecer i con calidad de traspaso; i se ha de ren-
dir V. M. como lo suplico i le mandaz se saque al Pre-
gan esta mi Portura por el termino de la ley median-
te lo qual

Alm. q. d. i. suplico provea i mande como q. d. en bu-
sca i suyo lo necesario

M. J. Caicedo Maldonado

Juan de la Haza



Don D. S. D. J. deo. Agustín de Cárdenas y Jara. Alcaide de la
mas antigua en S. J. a Veinte y nueve de Julio de mill Setecientos
treinta y cinco años =

Queda
D.

Santa Fe y Legitimación de Ciento Cien Setecientos
y treinta y cinco años notifique a las Labas Ciento
al P. Procurador J. de los Campos y
Lo firmo Don J. de los Campos
J. de los Campos

En el día mes y año de la presente con
la dehesa a gran, Razon Melgarejo por el
Convento de la Contagion y Lo firmo Don J. de los Campos
J. de los Campos

En el día mes y año y fecha notificación
a la Agustín Blanco por el Convento de
Senora Sta Clara y Lo firmo Don J. de los Campos
Blanco
J. de los Campos

N untrean

SELLO TERSERO VNIENT AÑOS
DE MIL GETE CIENTOS Y TREINTA
Y TRES Y TREINTA



Don Juan de la Manera que Canonigo de la

... en nom. de la ... en caso nece-

... como con la de la cor-

... nra Madre D. Maria

... Marques de Santiago

... nra Madre

... subatacion, desde luego q. m. y

... en forma de autos; y se

... en publica, clausu-

Don Juan de la Manera



Representado el Instrumento y tratado =

P. D. el Sr. D. Diego Augustin de Caceres y Fernando Alcaide
orden. mas antiguo en S. J. a treinta y siete años de mill setecientos treinta y cinco años =

Santafee y Septiembre Ocho y cinco Comul Sete si
entos y treinta y cinco no h. f. que Mra. Sado
dehuso a Juan Martin Melgarejo por el Con
vento de la Congregacion y lo firmo Don Fee
Guevitas

En ocho dias mes y año h. se otorga notificacion
como la dehuso al P. P. procurador Juan Roque
de Campos por su Convento y lo firmo Don Fee
Guevitas

En ocho dias mes y año h. se otorga notificacion
como la espedidas a D. Augustin Blanco por
el Convento de Senora Santa Clara y lo firmo
Don Fee Guevitas

Precepto del S.^{to} J.^{to} Juan. Pedro Manrique
 Canonigo Doctor de las S.^{tas} L.^{as} Metrop.^l Las
 partes siguientes para el enterramiento y honras
 de don Juan de Maza su hijo de Osgina su madre
 cuyo cuerpo fue sepultado en la Igle.^a de San Juan
 de esta Corte y don como se siguen
 por ciento y veinte p.^{as} corresponde al
 enterramiento y Vigilia 14020

Por Catonze libras a Deos incluidas las y per-
 tencen al Ill.^{mo} S.^{to} Arzobispo y Canogia de in-
 quisiçion 13012

Item p.^a veinte y quatro p.^{as} de Pericoy qua-
 tro Capellanes y dose reales a Deos acolitos 2527
 item p.^a dose libras a Deos a Deos acom-
 pañados malibras a Deos curas otras a los
 Capexos, otra a Mas a Deos. y la exaltacion
 ma.^{or} y media del Padriguano 140

Honras
 Por Catonze libras a Deos y pertenecen al
 Ill.^{mo} Arzobispo y el S.^{to} Dean y Cavildo incluso
 la Canogia Inquisiçion 019

p.^a veinte y cinco p.^{as} y medio a Deos Capellanes
 acompañados y acolitos 025-27
 item p.^a quinze libras a Deos a Deos



nados mas de de como mas y sacristan
Mayor, los dos Curas, Pexdigueras y gou-
ro

15
Tomas las quales partidas constan y son convenientes en el
Libro de Asiento y funerales y para y con-
te el presente como super intendente de el dho
y finiales a los muy Illustres S.^{res} Juan y Pau-
lo de la S.^{ta} y la Venerop. S.^{ra} de los y Mayo 1774
Veinte y siete de mil setecientos y treinta y qua-

Son en plata
1774

Juan Esteban de
Montañe

26-4
libras y

Importa a razon
de catorce reales libra
Veinte y seis media
libras de oro
y 2 de reales

Medas ambas
Partidas hacen

221-2

[illegible]

Jan 22nd 1845

D. Genro Lorenzo
 Mugliardo



SELLO TERSEPO V NREAL AÑOS
DE MIL CETE CIENTOS Y TREINTA
Y TRES Y TREINTA Y O VATRO



el DD San Lorenzo Maniz. Canonicado doctoral
de esta ^{ta}gleida. en el concurso a los bienes
de D^a Maria Santa ^{de} ~~afirma~~ ^{mi} ~~se~~ ^{de} ~~go~~ ^q
como ^{cond} ~~cond~~ ^{de} ~~los~~ ^{instrum} ^q con la ^{sol} ~~sol~~ ^{em}
nidad ^q ~~se~~ ^{su} ~~am~~ ⁿⁱ ~~presento~~ ^{las} ~~exequias~~ ^{fu}
nerales de dha ^{mi} ~~madre~~ ^{me} ~~costaron~~ ^{ochos}
entos y once p. los quales en ^{de} ~~de~~ ^u ~~de~~ ^{da} ~~forma~~ ^{de}
mando y se ^{ade} ~~se~~ ^{re} ~~un~~ ⁱⁿ ~~como~~ ^{lo} ~~supli~~ ^{co}
co de ^{dar} ~~de~~ ^{esta} ^{qu} ~~demanda~~ ^{el} ~~grado~~ ^q ~~le~~
compete ^{en} ~~lo~~ ^q

A ^m ~~pid~~ ^o ~~y~~ ^{supli} ~~ca~~ ^{as} ~~i~~ ^{para} ~~ca~~ ^y ~~mande~~ ^{en}
q ^{re} ~~se~~ ^{un} ~~re~~ ^{me} ~~res~~ ^{con} ~~supli~~ ^{ca} ~~y~~ ^{se} ~~lo~~ ^{ne}
resario ~~de~~

San Lorenzo Maniz



La Jeda

Don D. S. Diego An. & Cuzedo y Passaro Mca. de
ordinario mas antiguo en S. Jca a treinta y Uno de Agosto
Don mill y ochocientos treinta y cinco años = Juan

Santiago y Setiembre Veinte y ocho Ce
mil Setecientos y treinta y cinco no fe que N
traslado Celus al A. A. L. y f. rai Roque Ce
Campo y lo firmo Do. J. C. y en este estado
Dios que no se manara porque se deuia entender
con el A. A. L. a quien se le deuia haber el cargo de
Thomas Sanica Manuel J. C. D. N. P. A. L. y f. rai Roque
D. N. P. A. L. y f. rai Roque

En este día mes y año hizo su transcripción
Como la Celoso a Juan Garçon Melgarejo por
el Convento de la Concepción desta Corte
y lo firmo de fee = Cincuenta y
Juan Garçon

En este día mes y año hizo transcripción con
ras expresadas a Don Diego Blanco para el Convento
de Señora Sta Clara Cesta Caxhe y lo firmo
do. fe

Blanco
W.D.

Encuestas
n

Joseph Velez Repunara = Segun lo referido
Consta parese de su original ag me mmito
y para que Conste donde Combenza el Negue
himiento de parte de la presente y firmo en la
Ciudad de Santa fe la Catave el octubre de
mill Sette cientos treinta y cinco años =

Donatario

Donatario

SELLO OTT RSEPO VNREAL AÑOS
DE MIL GECIENTOS Y TREINTA
Y TRES Y TREINTA Y QUATRO



Dn. Carlos Maldonado; en nombre
de Dn. J. de Ortega y Vidanigui. con su poder
y con la solemnidad y juram. necesario. Presento
digo q dho Dn. J. tiene cosa por suya a las
casas que quedaron por fin y muerte de D.
Maria Juiza & Orpina q se a echo publica
debastacion; y por quanto se le a dado traslado
alos Interuados, con las demas solemnidades
necesarias se hade servir vmd. como lo suplico
de mandas se admita dha cosa y ad-
judiquen dhas casas señalando para ello dia
de remate; que esta pronto a cumplir con
el tenor de su poder. mediante lo qual
A vmd pido y suplico asi provea y mande enq.
se reserve bien y muerd con justicia. E -

Carlos Maldonado



Asignarse p.^a el Premate. La Carra p.^a el día
viernes q.^a se contaran Veinte y Uno El Corrientes
y hazase Saber alas partes q.^a sea p.^{or} presentado
el Poder =

[Signature]

En lo p.^{or} Cap.^m D.ⁿ Thomas Beltran Alvarado y Alcalde
ordinario Cons.^{ta} fe a diez y nueve de octubre de mill setecientos
ochenta y dos años = *[Signature]*

En s.^{ta} fe a veinte de octubre de mill setecientos ochenta
y cinco años Yo el s.^{no} hize saber el decreto de uso al s.^o D.^o
Ignacio de Casado Procurador G.^o Suplente y firmo =

[Signature] *[Signature]*

En s.^{ta} fe a diez y nueve de octubre de mill setecientos ochenta
y cinco años Yo el s.^{no} hize saber al s.^o Juan Ramon Gonzalez
Sindico de la Casa y firmo =

[Signature] *[Signature]*

En s.^{ta} fe a diez y nueve de octubre de mill setecientos ochenta
y cinco años Yo el s.^{no} hize saber Como Las de uso
al R.^o P.^o Fray Roque de Campos el orden de Predicaciones y Pro
curador General de Cortes y firmo =

[Signature] *[Signature]*

En s.^{ta} fe a diez y nueve de octubre de mill setecientos ochenta
y cinco años Yo el s.^{no} hize saber al s.^o D.^o Juan Manuel
Mansueta Canonigo de Cortes y firmo =

[Signature] *[Signature]*

En s.^{ta} fe a diez y nueve de octubre de mill setecientos ochenta
y cinco años Yo el s.^{no} hize saber al s.^o D.^o Juan Manuel
Mansueta Canonigo de Cortes y firmo =

[Signature] *[Signature]*

SELI OTI RSLRO VNEFALAN 212
DE MIL GETEGIENES Y TREINTA
Y TRES Y TREINTA Y CUATRO



Don Juan Cárdenas Maldonado, paruro ante Vn^o
en deuda forma de dño, y digo: que lo tengo echa
postura á las haciendas que me daron por fin^o y
muerte de D. María Luisa de Horgina de que
se haecho Publica Subastacion; y se han dado
los Pregones necesarios en dño, y tratado á los
Interesados; por lo qual se ha de seruir Vn^o El
suplico de Mandar se me rematen dhas ha-
ciendas, en la conformidad que tengo pedido re-
ñalando para ello día de remate, que es lo prom-
pto á cumplir con el tenor de mi postura me-
jante lo qual

A Vn^o pido suplico provea el mande como pido en dñ^o f. 8.

Don Juan Cárdenas Maldonado



Asignase a El Rmo de la Barria
al día Viernes 9 de Setiembre de 1790
al Corriente y pagase a las partes =

Pto. de la Barria D. Tomas Bethun Alcaide ordinario
En s. fe. a diez y nueve de octubre de mill Setecientos treinta
y cinco años =

En s. fe. a veinte de octubre de mill Setecientos treinta y
cinco años Yo el sr. Jefe Saca el Secreto de uso al sr. D. Juan
y Cayetano Procurador de la Real Ciu. y firmo =

En s. fe. a tres de mayo de 1790 Yo el sr. Jefe Saca el Secreto de uso al sr. D. Juan Ramon Gonzalez Sin
dico al Conu. de la Ciu. y firmo =

En s. fe. a tres de mayo de 1790 Yo el sr. Jefe Saca el Secreto de uso al sr. D. Juan Ramon Gonzalez Sin
dico al Conu. de la Ciu. y firmo =

Juan Roque de Campos y firmo =

En s. fe. a tres de mayo de 1790 Yo el sr. Jefe Saca el Secreto de uso al sr. D. Juan Ramon Gonzalez Sin
dico al Conu. de la Ciu. y firmo =

En s. fe. a tres de mayo de 1790 Yo el sr. Jefe Saca el Secreto de uso al sr. D. Juan Ramon Gonzalez Sin
dico al Conu. de la Ciu. y firmo =

En la Ciudad de S. fe. a veinte y uno de octubre de

SELLO VARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO.



En mill Settecientos treinta y cinco años En Con-
formidad de lo prevenido En el decreto antecedente
y Situaciones En Su Virtud Heas estando Estando
En la puebla de Susado ordinario G. Cacata plaza
Mayor de Sta Ciudad de S. Cap. D. Thomas Beltran
Alcaide ordinario de Sta Casa, Siendo como
Las Onse de Aho dia mando Se hiciesen apregon
Las posturas hechas a la Casa hacienda Contener
En estos Autos G. D. Juan de Ortega y D. Donacio
Caicedo Maldonado Log. se executo f. Nos D. Mathio
Donos Preconero publico diziendo he mill gatacmeff
a Monozes y censo ag. Se declarase con calidad
de traspasso de G. Las Casas altas y bajas que quedaron
p. fin y muerte de D. Maria Luisa de Ospina
y Dn mill y Settecientos con la misma cali-
dad de traspasso y Monozes, G. La hacienda de
Chapiche G. de no en el valle de Saraima Es
clavos y mas bienes de ella y quisiere hacer
mejor postura parezca de el rescuira la que
quisiere G. Seade Mutar aora Log. S. M. P. no
p. Espacio de tiempo, y no haviendo huido oho
Postor que adelantase La postura de dicho S. Alcaide
mando aperseura de Mate y an Se hizo por el
dho Preconero diziendo al final el Precon
que no ai quien puse ni quien diga
mas, ala una, Continuando otros dos pregones
y al ultimo dixo pues que no ai quien puse
ni quien diga mas ala tercera G. buena que buena
pro Se haga al dho S. D. Donacio de Cayseco
En G. que do de Matado Uno y otro En Log



Expresados tres mill p.^{as} La Carza y La haza En V.
mill y Setecientos p.^{as} y citando presente
dho S.^{or} D. Lorenzo Maldonado ayu-
to y Juro p.^{as} Dios nro. S.^{or} y Una Señal & Cupo
por nro. En nombre & Su parte en Virtud
de la Sentencia que magnifico, Se oblige
& Cumplir con las Calidades & Inagotable
pastura y no llamarse a engaño ena-
vone ni eno misimo y lo firmo y dho S.^{or} nro.
Alcalde D. Cubrico de la =

Laxteotegui
D. Lorenzo Maldonado
D. J. de la Cruz

Nº 4. 50

v.3
214

Expediente.

De Inventarios y avalúos
hecho por fin y muerte
de D^a Maria Luisa de Al-
pina madre del Dr Don Fran-
cisco Peres Manrique y su her-
mano José: ante la justicia
Ordin^a en 13 de Agosto de

1724



Expte. de oposicion. á las
Becas de primera funda-
cion vacantes en este Cole-
gio mayor de Nuestra Se-
ñora del Rosario.

Año de 1826.

Inventarios 2 Abalvos fhas G. fmg Mucate
& D. Maria Luisa de Ospina

v.3
215

Nada.

DE MIL GETEGIENTOS Y TREINTA Y OCHO
Y TREINTA Y OCHO

Juan. Juan.

Los Señores D. Juan y D. Joseph Perez Man-
rique en la mejor forma de dño ante Vn paxemos
I desimor, que conviene el que se hagan Inven-
tarios de los bienes, que quedaron por fin I Mue-
te de D. Maria Luisa de Hergina, Nra Madre
por lo qual se ha de servir Vn como Vendidam.
lo replicamos de pax a hacer dho Inventaris
I abalvos median^{te} lo qual =

A Vn pedimos I replicamos se sirpa de proveer I man-
dar, como pedimos en dho I en lo requerido. Examos de

D. Juan y D. Joseph Manrique



2. *Rafael de la seca Alcaide Gordon Tomas*
Aringuo en la seca tres d. Agosto & mill setec
treinta y quatro d. Guadalupe

En la Ciu^d de la Fe^a a diez e ocho dias
de Setiembre de mill e quatro^{ta}. En con^{formidad}
de lo pedido e mandado por el Decreto an
tercedente el D^{ho} Fraynuel de Saceria Alcalde
Ordinario de las Aldeas de esta Ciu^d con
asistencia de mi el Lic^{do} Juan de las Casas J^{de}
fueron de la Morada de D^{ha} Ma^{ra} S^{ra} de Bo
piná a efecto de hacer inventario de
biens e por su fin e muerte de yo, estando
en ella por el D^{ho} Juan e D^{ho} Joseph Perez
Apunzique Su^{os} hijos e herederos de el
Manifestaron lo que aqui se e^xpresan
van e se pone en inventario el que es
execu^{ta} en la forma e manera de
primera en segund e inventario las casas e
fueron de la Morada de D^{ha} Ma^{ra} e son de la
perra millas e baxas con diez e tres enseres e
e^{sta} a la Calle Real de ellas

Don a por el Financiero de Calcuta, una llamada Nueva
mas de veinte años, y una llamada San^a de veinte y

SELO TERSELO VENTA LA
DE MIL GETECIENTOS Y CINCUENTA
Y TRES Y TREINTA Y OCHO



y quatro años.

Yten Una Caxa de Madera braseada, la qual se diro porbe
neces al Sr. D. Juan Luis de Almaraz, y herencia de su
Abuela la 3ª Marquesa de S. Pablo, y se gone q. inuen
tario, la Colgadura de dña Cama, y C. de damasco con
mues ya Vieba, con su Rodapiés tambien ya Viebo.

Yten Una Alfombra guiteria de cinco Varas, y Un fujete tam
bien guiterio de dos Varas.

Yten dos Escritorios de Vara, y quarta de largo, y algo mas
de medio Va de alto, el Uno de Madera sola, y el Otro de
Madera y las gavetas de Caei, con Una Miera.

Yten dos Mesas Una de Caxa, y otra sin el Mediana.

Yten se gone q. inventario Un Viombo.

Yten Un niño Jesus en Una Menta de Simaria, y otra Menta peñita
de Caei.

Yten se gone q. inventario, Una silla de Manos Vieba.

Yten Tres quadros, de dos Va, y quarta de largo, y Va, y quarta de
ancho, con sus Molduras doradas, de Un bome de dicho, El Uno
de S. Domingo Soliano, otro de S. Mera, y otro de S. Juan E
fin.

Yten Un quadro de Vara, y quarta de largo, y tres quartas de ancho
sin Marco de S. Juan E. Lauda.

Yten Un quadra grande de tres Va de largo, y dos de alto, de la
Audic.

Yten Seis quadros sin Marcos, de dos Va, y media de alto, y Va, y
medio de ancho, q. son: Un Clavito, la Concepcion, S. Roque,
S. Mig. A. S. de el Pais, y la Oracion de el Puerto.

Yten dos laminas, de Una Va de alto, y tres quartas de ancho.



Con sus Marcos Negros, y Qualos de Casei, la Vna de el Ecce-
homo, y la otra de N. S.

Yten dos laminas de a media Vñ Con Marcos negros, Vna de S.º Domingo
y otra de S.º Xauera

Yten Otras dos laminas y quenas, Vna de S.º Barbara, y otra de el
Ecce-homo

Yten Vn quadriello pegño Muí Viebo de el Ecce-homo, y otro de Vñ
y media sin Marco de S.º Hieronimo, y otro quadro pegño de S.º
Venito

Yten Vn quadro de Vñ y quarta Con Marco dorado de S.º Frago,
y otro de dos Vñ Con Marco sin dorar de S.º S.º Anna, y otro
lienso de Vñ y media, sin Marco, de S.º Ildefonso

Yten dos liensos de dos Vñ y media, sin Marcos, el Vno de S.º Iohñ
y el otro de la Concepcion

Yten Vn quadro de dos Vñ y media, Con Marco dorado, de N. S.
de la Soledad

Yten Otro lienso de dos Vñ de largo sin Marco de N. S. de Chiqui-
guira

Yten Otro quadro de dos Vñ de largo y Vna de ancho Con Marco do-
rado, de S.º Rosa

Yten Otro quadro de dos Vñ de largo, y Vna y media de ancho Con Ma-
co dorado de N. S. de Chiquiguiria

Yten Vna colgadura de siete paños de Corte, ya Viebo

Yten Tres sillars de dentras Viejas, dos taburetes, y quatro armasones de
sillas

Yten Siete retratos En liensos, de dos Vñ de largo

Yten Vna laca de tafetan doble Vieja, y Vna Casaca de damasco Vieja

Yten Vna Colcha de Morote blanca

Yten Vn par de Juuanas Con Brazos Viejos, y los Colchones ordi-
narios, dos almoadas Viejas, y Vn aserico

Yten Vn Christo pegño de bronce, Con peana de palo dorada

Yten Vn Cronometro de Casei Con tres nauotas

Yten Vn setto de bronce

Yten Vna cuchara, y Vn tenedor y pasaron on, y tres quartas

Yten Camisa magna, y Subon de brataria traído todo, y otra Camisa Ma-
gna, y Subon nuevo